

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: 7754
Fecha: 5 de octubre de 2009
Aprobado: Hon. Kenneth D. McClintock
Secretario de Estado



Por: Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE HACIENDA

REGLAMENTO

PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS II, V, VI (DEFINICIÓN NÚMERO 13), IX (INCISO C) DEL REGLAMENTO NÚMERO 7700 DEL 1 DE JUNIO DE 2009, "REGLAMENTO PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LEY NÚMERO 12 DE 3 DE ABRIL DE 2009"

SECCIÓN I TÍTULO

Este Reglamento se conocerá y podrá ser citado como "Reglamento para Enmendar los Artículos II, V, VI (13) y IX (c) del Reglamento para la Implantación y Ejecución de la Ley Número 12 de 3 de abril de 2009."

SECCIÓN II INTRODUCCIÓN

La Ley Número 12 de 3 de abril de 2009 se aprobó con el propósito de autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con el Secretario del Departamento de Hacienda, a establecer, por un término de noventa (90) días, un incentivo para el pago acelerado de multas por concepto de infracciones a la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico."

Conforme a la Ley Número 12, el período para acogerse a los beneficios del incentivo para el pago acelerado de multas comenzaría a regir noventa (90) días a partir de la aprobación del reglamento para su implantación. El Reglamento para la Implantación y Ejecución de la Ley Número 12 de 3 de abril de 2009, fue promulgado conjuntamente por el Secretario de Hacienda y el de Transportación y Obras Públicas el 1ro de junio de 2009. Por lo tanto, el período para acogerse al incentivo culminaría el 29 de agosto de 2009.



En virtud de dicho incentivo, se otorgó un relevo de un cuarenta por ciento (40%) sobre el total de la multa, intereses, penalidades y recargos acumulados, a toda persona que pagara en su totalidad las multas por faltas administrativas que tuviesen pendientes de pago. Durante dicho período se recaudaron más de veinticinco millones de dólares (\$25,000,000.00) y alrededor de cuatrocientos setenta mil (470,000) boletos fueron pagados.

El Gobierno de Puerto Rico consideró necesario y meritorio extender el período para acogerse al beneficio para el pago acelerado de multas por concepto de infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsitos de Puerto Rico hasta el 31 de octubre de 2009, y estos fines se promulgó la Ley Número 89 del 28 de agosto de 2009, la cual enmendó la Ley Número 12 para extender el período para acogerse a los beneficios del incentivo para el pago acelerado de multas hasta el 31 de octubre de 2009. De esta forma, se facilitará el ingreso de recursos al Gobierno, mientras se brinda una oportunidad adicional a los ciudadanos para que cumplan con su responsabilidad económica y puedan renovar tanto sus permisos de vehículos de motor, como las licencias de conducir.

SECCIÓN III BASE LEGAL

Este Reglamento se promulga en virtud del Artículo 2 de la Ley Número 89 del 28 de agosto de 2009, que estableció que los Secretarios de Hacienda y de Transportación y Obras Públicas deberían enmendar la reglamentación adoptada para la implantación de la Ley Número 12 de 3 de abril de 2009 y cualquier otra aplicable, a los fines de extender el período de vigencia del incentivo para el pago acelerado de multas con 40% de descuento hasta el 31 de octubre de 2009; la Ley Número 46 del 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar al Secretario de Hacienda a Establecer Métodos Alternos a los Establecidos para el Cobro de Contribuciones, Licencias e Impuestos y para Autorizarlo a que Designe Bancos, Asociaciones de Ahorro y P, Licencias e Impuestos y para Autorizarlo a que Designe Bancos, Asociaciones de Ahorro y Préstamos y Compañías de Fideicomiso Haciendo Negocios en Puerto Rico, que sean Depositarios de Fondos Públicos, a Recibir el Pago de Toda Clase de Contribuciones, Impuestos y Licencias"; la Ley Número 22 del 7 de

enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"; Ley Número 12 de 3 de abril de 2009 y la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

SECCIÓN IV PROPÓSITO

Para enmendar los Artículos II, V, VI (13) y IX (c) del Reglamento Número 7700 de 1 de junio de 2009, conocido como "Reglamento para la Implantación y Ejecución de la Ley Número 12 de 3 de abril de 2009", a los fines de extender el período del incentivo para el pago acelerado de multas con 40% de descuento hasta el 31 de octubre de 2009; para modificar la aplicabilidad de dicho Reglamento y hacer otras correcciones de forma.

SECCIÓN V ENMIENDAS

Se enmiendan los Artículos II, V, VI (13) y IX (c) del Reglamento Número 7700, según se detalla a continuación:

1. Se enmienda el segundo párrafo del *Artículo II "Introducción"*, a los fines de eliminar la referencia a que la Ley Número 12, supra, enmienda la Ley Número 22 del 7 de enero de 2000, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, así como el cuarto párrafo del mismo artículo para ampliar el término de vigencia del incentivo hasta el 31 de octubre de 2009. Después de las enmiendas debe leer:

ARTÍCULO II INTRODUCCIÓN

La Ley...

Por tal razón, la Ley Número 12 del 3 de abril de 2009 permite a los conductores y dueños de vehículos, y de vehículos de motor, saldar sus deudas y, por otro lado, el recibo de fondos adicionales al fisco, con los cuales se atenderán necesidades presupuestarias imperantes, por medio de un incentivo para el pago acelerado de multas grabadas por concepto de infracciones de tránsito.

Este incentivo...

La Ley Número 12 estableció este incentivo por un término de noventa (90) días, a partir de la aprobación de este Reglamento y posteriormente, la Ley Número 89 del 28 de agosto de 2009 enmendó la misma para extender dicho período hasta el 31 de octubre de 2009.

Para cumplir...".

2. Se enmienda el *Artículo V "Aplicabilidad"* a los fines de aclarar que el Reglamento Número 7700 aplicará a todos los servidores públicos, tanto del Departamento de Transportación y Obras Públicas como del Departamento de Hacienda que de una forma u otra tramiten el procesamiento y cobro de multas administrativas por infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, así como a toda persona que desee acogerse y se acoja a los beneficios establecidos en la Ley Número 12, supra. Esta disposición leerá:

ARTÍCULO V APLICABILIDAD

Este Reglamento aplicará a todos los servidores públicos, tanto del Departamento de Transportación y Obras Públicas como del Departamento de Hacienda que de una forma u otra tramiten el procesamiento y cobro de multas administrativas por infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, así como a toda persona que desee acogerse y se acoja a los beneficios establecidos en la Ley Núm. 12 del 3 de abril de 2009, según enmendada.

3. Se enmienda la definición del término "Plan de Incentivos", incluida en el inciso 13 del *Artículo VI "Definiciones"* del Reglamento Número 7700, a los efectos de establecer que el incentivo estará en vigor hasta el 31 de octubre de 2009. Luego de la enmienda la definición leerá:

ARTÍCULO VI DEFINICIONES

Para los fines de este Reglamento, las siguientes palabras o frases, que a continuación aparecen, tendrán los siguientes significados que se expresan indistintamente de cualquier clasificación por razón de género, excepto cuando el contexto claramente indique otro significado:

1. CANTIDADES ADEUDADAS...

...

13. PLAN DE INCENTIVOS

Plan provisto por la Ley Número 12, para el pago acelerado de multas grabadas por concepto de infracciones a la Ley Número 22, mediante el cual las personas abajo señaladas tienen derecho a acogerse a un descuento de cuarenta por ciento (40%) sobre el monto total de las cantidades adeudadas por concepto de multas grabadas, durante el período del 1ro de junio de 2009 al 31 de octubre de 2009:

- a. Todo...
 - b. Todo...
 - c. Cualquier....
4. Se enmienda el inciso C del Artículo IX "*Obligación del Ciudadano que Interese Acogerse a los Beneficios del Plan de Incentivos*" para establecer que se debe pagar la multa dentro en o antes del 31 de octubre de 2009.

Después de la enmienda, el inciso C leerá:

ARTÍCULO IX OBLIGACIÓN DEL CIUDADANO QUE INTERESE ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL PLAN DE INCENTIVOS

...

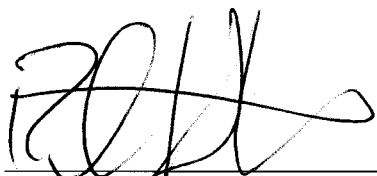
- C. La fecha límite para objetar multas por razones adicionales a pagos realizados, no podrá exceder de la fecha de culminación del plan de incentivos, debiéndose pagar la multa en o antes del 31 de octubre de 2009".

SECCIÓN 6 VIGENCIA

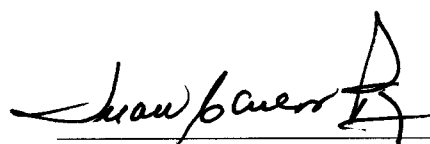
Esta enmienda al Reglamento Número 7700 del 1 de junio de 2009 comenzará a regir inmediatamente después de su radicación en el Departamento de Estado a tenor con lo dispuesto en la Sección 2.13 de la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dado que el Honorable Gobernador de Puerto

Rico ha emitido una certificación para que se tramite como emergencia por el corto período de tiempo que dura el Plan de Incentivos.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico el 29 de septiembre de 2009.



Rubén A. Hernández Gregorat, MEM, PE
Secretario
Departamento de Transportación y
Obras Públicas



Juan Carlos Puig
Secretario
Departamento de Hacienda



GOBIERNO DE PUERTO RICO

LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

CERTIFICACION

De conformidad con la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" (3 L.P.R.A. 2133) por la presente certifico que el interés público requiere que el "Reglamento para Enmendar los Artículos II, V, VI (13) y IX (c) del Reglamento para la Implantación y Ejecución de la Ley Número 12 de 3 de abril de 2009" promulgado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas y por el Departamento de Hacienda, comience a regir de inmediato.

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 5 de octubre de 2009.



Luis G. Fortuño